

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Expediente 2750122030012022000201**

Obre en autos las manifestaciones realizadas por el Ministerio Público respecto a la viabilidad de auxiliar el exhorto librado por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia dentro del proceso de Notificación de Embargo adelantado contra las Sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE, según exhorto del 23 de agosto de 2021, remitido por la Cancillería (folio 009).

Adicionalmente la respuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores – Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la Cancillería, indicando que los *“Huissier de Justice” son funcionarios públicos ministeriales, dependientes del Ministerio de Justicia Francés, con funciones judiciales.*” (folio 018).

Ahora bien, teniendo en cuenta que la notificación se deprecó en el exhorto conforme a la normativa patria, a tono con el literal a) del artículo 5º de la Convención sobre la notificación o traslado en el extranjero de documentos judiciales o extrajudiciales en Materia Civil o Comercial, hecha en La Haya el 15 de noviembre de 1965, ratificado en la Ley 1073 de 2006 y teniendo en cuenta que la figura de embargo –atribución cuya acta se aporta no existe en el derecho interno; y como quiera que no existe una vía de notificación particular para las medidas cautelares, distinta a las señaladas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., se ORDENA:

1.- Por secretaría, procédase a la elaboración de citatorio para notificación personal conforme lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. a la señora

HERNANDEZ VASQUEZ LUISA FERNANDA de la documental aportada por la Oficina de Oficiales de Justicia de Francia dentro del proceso de Notificación de Embargo adelantado contra las Sociedades TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH y TÜV RHEINLAND FRANCE.

Efectúese el respectivo citatorio y remítase por correo certificado a la dirección indicada en el exhorto, en los términos dispuestos por la norma prenotada y déjense las constancias del caso.

Se aclara que de ser positivo el recibo del citatorio y fenecido el término sin que la parte hubiera acudido a notificarse personalmente, se procederá con la notificación por aviso, acorde con el canon 292 procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**

**JUEZA**

Firmado Por:

**Nancy Liliana Fuentes Velandia**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 005**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06b0bdacd8106c89323d3035f3fc2d45510816e311d7d7581454816b18f1a6df**

Documento generado en 16/05/2023 08:28:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**